

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**

CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: ARDANUY INGENIERÍA, S.A. CIF: A-80480759

OBJETO DEL CONTRATO

Contrato nº: 3.19/27507.0095

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE MEJORA DE TRAZADO ENTRE PP.KK. 13/000 – 58/780 DE LA LÍNEA TORRALBA-SORIA.

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES

ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2020	282.974,96 €	59.424,74 €	342.399,70 €
TOTAL	282.974,96 €	59.424,74 €	342.399,70 €

LUGAR Y FECHA

Madrid, a 24 de marzo de 2020

Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con C.I.F. Q2801660H creado por la Ley 39/2003, de 17 de Noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3:

Dª Mª Luisa Domínguez González, con el cargo de Directora General de Planificación Estratégica y Proyectos, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 20 de diciembre de 2018 (BOE 27/02/2019).

Por el Contratista:

D. Carlos Estévez Murillo, con DNI nº: 52475506V, en nombre y representación de la empresa citada como adjudicatario en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La Solicitud de Inicio del Expediente fue aprobada con un Presupuesto de licitación de:

Base Imponible	407.744,90 €
Total IVA (21%)	85.626,43 €
Total con IVA	493.371,33 €
Valor estimado del contrato	407.744,90 €

2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es el establecido en el encabezamiento.

SEGUNDA: El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con el orden de prelación previsto.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

TERCERA: La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF.

CUARTA: El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica.

QUINTA: El plazo de Entrega/Vigencia del objeto es de **SEIS (6) MESES** contados:

a partir del día siguiente a la firma del contrato.

a partir del Acta de Inicio.

SEXTA: Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

SÉPTIMA: La Revisión de precios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

NOVENA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de ADIF, una garantía definitiva por importe de 14.148,75 euros, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos que se incorpora al expediente en esta cantidad, en su caso, incluye otras garantías complementarias o legales.

DÉCIMA: El presente contrato tiene carácter administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativas aplicables en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

UNDÉCIMA: La totalidad de los folios que componen el presente documento han sido sellados y/o signados, para garantizar su autenticidad por D. Jesús M^o Campo Campo, Director de Compras y Contratación, en nombre del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, y por el propio otorgante, en nombre del CONTRATISTA.

Por la entidad pública empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias



Fdo: D^a M^a Luisa Domínguez González

Por el Contratista



Fdo: D. Carlos Estévez Murillo